



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001400305220220090100

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Preséntese el poder conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 dirigido a esta dependencia judicial, en consonancia con el numeral siguiente.
2. Adecúese el escrito de demandada y dirija la misma en contra de todas las personas que aparecen como titulares del derecho de dominio dentro del certificado de tradición del inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 157827, en atención a lo establecido por el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.
3. Reformule las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que en este acápite relaciono etapas y actuaciones procesales que deben agotarse según lo dispuesto en el artículo 375 ibídem.
4. Allegue certificado de tradición del inmueble de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 157827, con vigencia no superior a 30 días.
5. Indíquese la medida cautelar que pretenda en un acápite separado al de pretensiones dentro del escrito de demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

cmpl52bt@ccendoj.ramajudicial.gov.co


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ (E)

JRo